

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

**REGULARIZA BECA INDIGENA, SEGÚN
INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA 462.

VALDIVIA, 29 NOVIEMBRE 2017.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que creó la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 del año 1968; en el Decreto Ley N° 180 del año 1973; en la ley de Presupuestos N° 20.981 para el sector público para el año 2017; en el Decreto Supremo N° 126 del Ministerio de Educación del año 2005 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 2.519 del año 2016, que Aprueba el manual de procedimientos de la Beca Indígena proceso 2016-2017 y sus respectivas modificaciones; en la Resolución N°495 de fecha 27 de marzo de 2017; en la Resolución de toma de razón N° 173/789/2017 de fecha 25 de julio 2017, de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que nombra a don Marco Poblete Muñoz como Director Regional de la Región de Los Ríos; en la Resolución Exenta N° 242 del año 2017, que Establece la distribución presupuestaria del Programa de Becas Indígenas; en la Resolución N°1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo marco se encuentra comprendido el Programa de Becas Indígenas;

2.- Que, en el Decreto Supremo N° 126, del 13 de junio de 2005 del Ministerio de Educación, que regula las becas indígenas, el artículo 3° dispone que corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa Becas Indígenas;

3.- Que, través de la ley de presupuestos, anualmente la Junaeb recibe recursos para la ejecución del Programa Beca Indígena y Beneficio de Residencia Indígena para la educación superior, en sus componentes Beca de Residencia Indígena y Hogares Indígenas, a saber la ley N° 20.981, de Presupuestos del sector público para el año 2017, en la partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 24, ítem 01, asignación 189, glosa N° 1 y N° 2, contempla la suma de \$ 27.727.844.000.- para la administración y ejecución del Programa Becas Indígenas;

4. Que, el Programa Beca Indígena consiste en una beca de mantención que otorga el Estado, es decir, aportes monetarios de libre disposición destinados a apoyar el financiamiento de los gastos que genera el estudio de niños/as y jóvenes indígenas del país. Por su parte el Beneficio Residencia Indígena para educación superior consiste en el apoyo a los estudiantes en orden a disponer de una residencia en la ciudad de estudios, ya sea mediante entrega de dinero para el arriendo de esta residencia (Beneficio Residencia Indígena) o bien mediante su ubicación en un Hogar Indígena;

5.- Que, mediante la Resolución Exenta N°242 del 07 de febrero de 2017, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa de Becas Indígenas con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189 glosa n° 01 y glosa n° 02;

6.- Que, en este orden de ideas, mediante la Resolución Exenta N°2.519 del año 2016, JUNAEB aprobó el Manual de Procedimientos de la Beca Indígena para el proceso 2016-2017, en el título denominado "Instancias responsables", establece, dentro de las responsabilidades del Director Regional de Junaeb, las siguientes:

- **Asignar**, mediante resolución exenta, la beca a estudiantes renovantes y postulantes que cumplen con los requisitos, según la distribución de coberturas determinada por la Dirección Nacional, así como a aquellos renovantes cuyas solicitudes de estado de excepción (apelación, cambio de carrera, cambio de institución de educación superior, continuidad de estudios de carrera técnica o programas de formación inicial a carrera profesional) y solicitudes de revisión de postulantes fueron acogidas por la Comisión Técnica.
- **Suprimir**, mediante resolución exenta, la beca cuando el renovante no mantenga los requisitos que dieron origen a la beca, cuando incurra en una de las causales de supresión enunciadas en el citado manual; cuando se rechace su solicitud de estado de excepción o solicitudes de revisión de postulantes, previo informes emitidos por el Jefe de Unidad de Becas o encargada de becas de la región.
- **Suspender**, mediante resolución exenta, la beca a solicitud del o la estudiante por los motivos señalados en el citado manual de procedimientos, previo informe emitido por el Jefe de Unidad de Becas o encargado de becas de la región.
- **Rechazar Solicitud de la beca**, mediante resolución exenta, cuando él o la postulante no cumpla con alguno de los requisitos de postulación a la beca, según lo establecido en el citado manual de procedimientos.

7.- Que, teniendo en cuenta el Principio de Economía Procedimental, consagrado en la ley N° 19.880, esta Dirección Regional, a través del presente acto administrativo, se pronunciará sobre todas las cuestiones relativas a la asignación, renovación, suspensión de solicitudes especiales de la beca; de conformidad a la regulación vigente del Programa, y de las que se dará cuenta en los considerandos subsiguientes;

8.- Que, respecto a estudiantes postulantes de beca indígena de educación superior, becados durante el primer semestre de 2017, Dirección Nacional de Junaeb, mediante base de datos de fecha 20 de octubre de 2017 informa que dichos estudiantes han modificado su puntaje de asignación luego que se efectuará una revisión ex.-post de cada uno de ellos, quedando becados bajo el puntaje de corte regional, motivo por el cual serán considerados dentro del 5% de los cupos de casos especiales, definidos en el manual de Beca indígena; Instancias Específicas del programa Punto N°2, criterios de operación, página 16;

RESUELVO:**ARTÍCULO 1º: REGULARICESE** la Beca

Indígena a 26 estudiantes de educación superior, que por motivos de recalcu de puntaje efectuado ex post por el Departamento Nacional de Becas, modificaron su puntaje por el cual obtuvieron asignación de beneficio en la asignación del 1er. semestre, quedando bajo el puntaje de corte regional, que fue de 524 pto. los alumnos en esta situación son los siguiente:

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	RESOL_ASIG	PUNTAJE CORTE	PUNTAJE RECALCULO
		JACQUELINE SOLEDAD	ORTIZ	CANIULEF	resolucion 273 de fecha 23 mayo 2017	736	486
		ERWIN ANTONIO	DURÁN	LIENLAF	resolucion 273 de fecha 23 mayo 2017	629	464
		GRACIELA VERÓNICA	ALBA	ÑANCO	resolucion 273 de fecha 23 mayo 2017	686	486
		JOSÉ RUPERTO	MARTÍNEZ	DÍAZ	RESOLUCION 296 DE FECHA 22 JUNIO 2017	714	464
		BRANDON ARMANDO	ULLOA	CALDERÓN	resolucion 273 de fecha 23 mayo 2017	710	460
		CLAUDIO ANDRÉS	ÁLVAREZ	HUEQUELEF	resolucion 273 de fecha 23 mayo 2017	638	438
		ROBERTO ENRIQUE	ROA	EPUYAO	resolucion 273 de fecha 23 mayo 2017	676	426
		MIRANDA MARION	GUARDA	GUARDA	resolucion 367 de fecha 24 de agosto 2017	728	478
		BARBARA ELIZABETH	CHAVEZ	CARMONA	RESOLUCION 296 DE FECHA 22 JUNIO 2017	644	494
		BRAYAM ARIEL	VALENZUELA	OJEDA	RESOLUCION 296 DE FECHA 22 JUNIO 2017	610	510
		JORGE ESTEBAN	VARGAS	SALDIVIA	Resolucion 273 de fecha 23 mayo 2017	760	510
		CLAUDIA PRISCILLA	CARRILLO	VILLA	resolucion 273 de fecha 23 mayo 2017	736	486
		DANIELA ESTRELLA PAZ	HUENUMÁN	PINOL	resolucion 273 de fecha 23 mayo 2017	664	514
		MELODY VICTORIA	CARRASCO	BRICEÑO	resolucion 273 de fecha 23 mayo 2017	705	410
		KATHARINE CAMILA	QUILAQUEO	GALLARDO	resolucion 273 de fecha 23 mayo 2017	744	494
		JAVIERA ALEXANDRA	HUENUMILLA	SAYAGO	resolucion 273 de fecha 23 mayo 2017	679	429
		FRANCISCA JAVIERA	GONZÁLEZ	HUEQUELEF	resolucion 273 de fecha 23 mayo 2017	690	490
		DEBORA ROCÍO	MANQUECOY	MONSALVES	RESOLUCION 296 DE FECHA 22 JUNIO 2017	659	459
		MARÍA DE LOS ANGELES	VARGAS	PULQUILLANCA	resolucion 273 de fecha 23 mayo 2017	589	389
		EVA BELÉN	RÍOS	REYES	RESOLUCION N° 232, DE FECHA 21 DE ABRIL 2017	276	276
		MAILLANCA	ANTILLANCA	BARBARA NICOL	RESOLUCION 296 DE FECHA 22 JUNIO 2017	579	479

	VILLANUEVA	BUENOTRIPAY	MARCELA OLIVIA	resolucion 273 de fecha 23 mayo 2017	585	385
	JESSICA JASMIN	QUILAQUEO	QUEUPUMILL	resolucion 273 de fecha 23 mayo 2017	699	489
	LONCOMILLA	PINEDA	MARIBEL ANDREA	resolucion 273 de fecha 23 mayo 2017	760	510
	QUILAQUEO	AVILES	MARIANELA SOFIA	resolucion 273 de fecha 23 mayo 2017	764	514
	JENIFER CAMILA	GUARDA	COLLINAO	resolucion 273 de fecha 23 mayo 2017	619	519

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTESE los gastos que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.189 Glosa N° 01 y N° 02.**

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los y las estudiantes individualizados en los anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ARTÍCULO 4°.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.286, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.



MARCO POBLETE MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL DE LOS RÍOS
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MPM/MLR/PAB/pab

Distribución:

- Depto. de Becas
- Depto. Jurídico
- Oficina de Partes